

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 177-2024-UNDC/CO

Cañete, 09 de mayo de 2024

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El Proveído N° 479357 de fecha 09 de mayo de 2024 emitido por la Presidencia de Comisión Organizadora, Informe Legal N° 226- 2024-UNDC/OAJ/ERS de fecha 08 de mayo de 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 516-2024-UNDC/P/VPAC/RHPH de fecha 24 de abril de 2024 emitido por la Vicepresidencia Académica, Oficio N° 237-2024-UNDC/FCA/LAAB de fecha 23 de abril de 2024 emitido por el Coordinador de la Facultad de Ciencias Agrarias, Oficio N° 113-2024/UNDC/FCA-DAA/SOG de fecha 23 de abril de 2024 emitido por el Responsable del Departamento Académico de Agronomía, Carta N° 01-2024/UNDC de fecha 22 de abril de 2024 emitido por la docente Evelin Lisset Pérez Casas, y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la Provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, la Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo con la presente Ley, le correspondan”;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y su modificatoria, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad.** En el caso de la





UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 177-2024-UNDC/CO

Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, el artículo 80° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece la clasificación de docentes en las siguientes categorías: (...) **c) Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato;**

Que, de acuerdo al artículo 82° de la Ley Universitaria, señala los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: 82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 418-2017-EF, se aprobó el monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública; y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración. Asimismo, el artículo 2°, literal a) del Decreto Supremo antes indicado, estipula la clasificación del docente contratado responde al tipo de contrato establecido en función del grado académico requerido para el cargo: docente contratado Tipo A (DC A) y docente contratado Tipo B (DC B); y a la carga académica asignada, conformado por el número de horas lectivas y número de horas no lectivas (...). Asimismo, en el literal b) estipula que el docente contratado tendrá una carga académica de acuerdo a los tipos de contratos establecidos. Excepcionalmente, cuando la carga académica asignada a un docente contratado no sea igual al número de horas lectivas de alguno de los docentes contratados consignados en el literal a) del presente numeral, la universidad podrá asignar al docente, otras actividades académicas orientadas a mejorar el servicio educativo;

Que, bajo este marco normativo, con Resolución de Comisión Organizadora N° 089-2024-CO/UNDC de fecha 08/03/2024, se aprobó, los **RESULTADOS FINALES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES UNIVERSITARIOS 2024-I, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE**, y en el artículo tercero se declararon desiertas treinta y nueve (39) plazas en el Concurso Público para la Contratación de Docentes Universitarios 2024-I, por no haber alcanzado el puntaje requerido;

Que, en mérito a los señalado líneas arriba, y existiendo en ese contexto la necesidad de contratar docentes por invitación, a fin de que el semestre académico 2024-I iniciara con normalidad; mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 104-2024-CO/UNDC de fecha 20 de marzo de 2024 se aprobó por necesidad de servicio, la Contratación de Docentes Invitados para cubrir plazas desiertas del Concurso Público de Contratación Docente 2024-I;

Que, mediante Carta N° 01-2024/UNDC de fecha 22 de abril de 2024, la docente Mg. Evelin Lisset Perez Casas hace de conocimiento al Responsable del Departamento Académico de Agronomía, la no continuidad del contrato docente que venía ejerciendo en la Universidad Nacional de Cañete; quien fue contratada en el marco de la Resolución de Comisión Organizadora N° 104-2024-CO/UNDC, tal como se detalla a continuación:

7	000102	DCB1	Zootecnia General	IX	5	16	32	Perez Casas Evelin Lisset
			Dibujo Técnico	V	6			
			Pastos y Forrajes	IX	5			
			TOTAL DE HORAS LECTIVAS		16			



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 177-2024-UNDC/CO

Que, con Oficio N° 113-2024/UNDC/FCA-DAA/SOG de fecha 23 de abril de 2024, el Responsable del Departamento Académico de Agronomía traslada al Coordinador de la Facultad de Ciencias Agrarias, la renuncia de la docente Mg. Evelin Lisset Perez Casas, asimismo, propone el contrato por necesidad de servicio de la docente Mg. Sara Elvia Espinoza Avalos, de acuerdo al siguiente detalle:

000 102	Docente contratado Tipo B (DC B)	DCB1	Zootecnia General (3 HT, 2 HP)	IX (T)	5	Martes de 13:00 a 15:15 Sábado 19:00 a 20:00	Horas no lectivas	Total	Ing. Zootecnista con Maestría	SARA ELVIA ESPINOZA AVALOS
			Dibujo Técnico (2 HT, 4 HP)	V (M-T)	6	Sábado de 08:00 a 10:15 Sábado de 16:45 a 19:00				
			Pastos y Forrajes (3 HT, 2 HP)	IX (T)	5	Viernes 16:45 a 20:00				
			TOTAL DE HORAS LECTIVAS		16					

Que, con Oficio N° 237-2024/UNDC/FCA/LAAB de fecha 23 de abril de 2024, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Agrarias remite al Vicepresidente Académico de la UNDC, el presente expediente a fin de que sea elevado a la Presidencia de Comisión Organizadora y continuar con el trámite correspondiente;

Que, la Vicepresidencia Académica a través de Oficio N° 516-2024-UNDC/P/VPAC/RPH de fecha 24 de abril de 2024, solicita a la Presidencia de Comisión Organizadora la aprobación mediante acto de la propuesta de reemplazo de la docente Mg. Evelin Lisset Perez Casas, debiendo asumir la carga académica la docente Mg. Sara Elvia Espinoza Avalos a partir del 24 de abril al 31 de julio de 2024, tal como se detalla a continuación:

000 102	Docente contratado Tipo B (DC B)	DCB1	Zootecnia General (3 HT, 2 HP)	IX (T)	5	Martes de 13:00 a 15:15 Sábado 19:00 a 20:00	Horas no lectivas	Total	Ing. Zootecnista con Maestría	SARA ELVIA ESPINOZA AVALOS
			Dibujo Técnico (2 HT, 4 HP)	V (M-T)	6	Sábado de 08:00 a 10:15 Sábado de 16:45 a 19:00				
			Pastos y Forrajes (3 HT, 2 HP)	IX (T)	5	Viernes 16:45 a 20:00				
			TOTAL DE HORAS LECTIVAS		16					

Que, con Informe Legal N° 226- 2024-UNDC/OAJ/ERS de fecha 08 de mayo de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda aceptar la renuncia formulada por la docente Evelin Lisset



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 177-2024-UNDC/CO

Perez Casas, asimismo, se deberá también efectuar la aprobación de la propuesta de reemplazo para dicha plaza, la cual estará a cargo de la Mg. Sara Elvia Espinoza Avalos, a partir del 24 de abril al 31 de julio de 2024;

Que, en mérito a los considerandos expuestos, con Proveído N°479357 de fecha 09 de mayo de 2024, la PCO deriva el presente expediente a la Secretaría General para que sea visto en Sesión Ordinaria de fecha 09 de mayo de 2024;

Que, en consecuencia, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, en Sesión Ordinaria N° 020-2024 de fecha 09 de mayo de 2024, acordó aprobar la propuesta de reemplazo de la docente Evelin Lisset Perez Casas, la cual estará a cargo de la Mg. Sara Elvia Espinoza Avalos, a partir del 24 de abril al 31 de julio de 2024, siendo pertinente emitir la correspondiente resolución, en mérito al acuerdo adoptado;

Estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la contratación de la Mg. Sara Elvia Espinoza Avalos, en reemplazo de la docente Mg. Evelin Lisset Perez Casas, con eficacia anticipada a partir del 24 de abril al 31 de julio de 2024; quien asumirá la carga académica correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

000 102	Docente contratado Tipo B (DCB)	DCB1	Zootecnia General (3 HT, 2 HP)	IX (T)	5	Martes de 13:00 a 15:15 Sábado 19:00 a 20:00	Horas no lectivas	Total	Ing. Zootecnista con Maestría	SARA ELVIA ESPINOZA AVALOS
			Dibujo Técnico (2 HT, 4 HP)	V (M-T)	6	Sábado de 08:00 a 10:15 Sábado de 16:45 a 19:00				
			Pastos y Forrajes (3 HT, 2 HP)	IX (T)	5	Viernes 16:45 a 20:00				
			TOTAL DE HORAS LECTIVAS		16					

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR, el artículo primero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 104-2024-CO/UNDC de fecha 20 de marzo de 2024, en el extremo que se reemplaza a la docente Mg. Evelin Lisset Perez Casas, y asume la carga académica la docente Mg. Sara Elvia Espinoza Avalos.



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 177-2024-UNDC/CO

DICE:

7	000102	DCB1	Zootecnia General	IX	5	16	32	Perez Casas Evelin Lisset
			Dibujo Técnico	V	6			
			Pastos y Forrajes	IX	5			
			TOTAL DE HORAS LECTIVAS		16			

DEBE DECIR:

000 102	Docente contratado Tipo B (DC B)	DCB1	Zootecnia General (3 HT, 2 HP)	IX (T)	5	Martes de 13:00 a 15:15 Sábado 19:00 a 20:00	Horas no lectivas	Total	Ing. Zootecnista con Maestría SARA ELVIA ESPINOZA AVALOS
			Dibujo Técnico (2 HT, 4 HP)	V (M- T)	6	Sábado de 08:00 a 10:15 Sábado de 16:45 a 19:00			
			Pastos y Forrajes (3 HT, 2 HP)	IX (T)	5	Viernes 16:45 a 20:00			
			TOTAL DE HORAS LECTIVAS		16	16			

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que Resolución de Comisión Organizadora N° 104-2024-CO/UNDC de fecha 20 de marzo de 2024, se mantienen vigente en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR, la suscripción del contrato a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución, el cual será elaborado por la Unidad de Recursos Humanos.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, Facultad de Ciencias Agrarias, Departamento Académico de Agronomía, efectúen las gestiones respectivas dentro del ámbito de sus competencias, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
COMMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 177-2024-UNDC/CO



[Handwritten signature]

FRANCISCO ORTEGA MALLQUI
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



[Handwritten signature]

WILFREDO ARMAS GUTIERREZ
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete

